INABIO
Instituto Nacional de Biodiversidad
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
REGISTRO: DAJ- 2019- 012
FECHA REG.: 07- 03- 2019
Nº DE FOLIO: 2019-001-012-RES

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
Nro. INABIO-RES-12-2019

Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"(…) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (…)";*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"(…) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (…)";*

Que, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, se expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual establece que: *"(…) el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (…)";*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General y el Plan Anual de Contratación del Instituto Nacional de Biodiversidad contemplan la adquisición de *"COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES; VEHÍCULOS (SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN); Y, REPUESTOS Y ACCESORIOS"*, para el parque automotor del Instituto Nacional de Biodiversidad;

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (...) los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS (...)";*

Que, el inciso primero del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *"Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se*

/ LN /

podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento";

Que, el numeral 1 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que las: *"Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el primer inciso, establece que: *"Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado";*

Que, el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *"Bienes y servicios.- Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP*";

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en cuyos artículos 320 al 325 se establece el procedimiento para las contrataciones de Menor Cuantía bienes y/o servicios;

Que, mediante Resolución Nro. R.E.-SERCOP-2017-0000077 y No. R.E.-SERCOP-2017-0000078 de 12 y 23 de mayo de 2017, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), resolvió expedir Reformas a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; entre otras, varias relativas a los procedimientos de Menor Cuantía de Servicios;

Que, el Instituto Nacional de Biodiversidad, INABIO, fue creado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 245 de fecha 24 de febrero del 2014, y en su artículo 1 decreta: *"(...) Créase el Instituto Nacional de Biodiversidad, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho privado, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria (...)*";

/ LN /

Que, mediante memorando Nro. MAE-MAE-2017-0019-M de fecha 23 de enero de 2017, suscrito por el Mgs. Walter Francisco García Cedeño, Ministro del Ambiente se procede a designar al Dr. Diego Javier Inclán Luna PhD, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad-INABIO, quien de acuerdo al artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 245 de 24 de febrero de 2014, *"(…) La máxima autoridad del Instituto Nacional de biodiversidad tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución(…)"*;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-002-2019 de 09 de enero de 2019, se suscribió la Resolución Administrativa de Aprobación del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2019;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-009-2019 de 06 de marzo de 2019, se reformó por segunda ocasión el Plan Anual de Contratación – PAC del Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2019; en lo referente a la Partida 570201 "*SEGUROS*"; a la Partida 530105 "*TELECOMUNICACIONES"*; y, a la Partida 530803, 530405 y 530813 "*COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES; VEHÍCULOS (SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN); Y, REPUESTOS Y ACCESORIOS*";

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-0052-M de 10 de enero de 2019, la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos Directora Administrativa Financiera solicitó al Dr. Diego Inclán Luna, Director Ejecutivo del INABIO: *"(…) se realice la contratación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo para el año fiscal 2019 de los cinco vehículos que conforman del parque automotor del INABIO*";

Que, conforme sumilla impresa del Dr. Diego Inclán Luna, Director Ejecutivo del INABIO al memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-0052-M, autorizó a la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos Directora Administrativa Financiera proceder conforme a derecho corresponda;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-0090-M de 15 de enero de 2019, el Sr. Andrés Sarmiento remitió a la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos Directora Administrativa Financiera del INABIO: el Certificado de Catalogo Electrónico el cual indicó*"(…) el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del parque automotor del INABIO no se encuentra catalogado (…)"*;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-0388-M de 01 de marzo de 2019, el Sr. Andrés Sarmiento solicitó a la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos Directora Administrativa Financiera del INABIO: *"(…) se sirva autorizar a quien corresponda ubique disponibilidad presupuestaria y emita la respectiva certificación presupuestaria por un valor de USD $ 16.575,92 (Diez y seis mil quinientos setenta y cinco con 92/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor del INABIO;*

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-0391-M de 01 de marzo de 2019, la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos Directora Administrativa Financiera emitió al Sr. Andrés Sarmiento la certificación presupuestaria Nro. 59 por un valor de USD 14.799,91 y Nro. 60 por un

/ LN /

valor de USD 1.775,00 con cargo al grupo 53, fuente 001 de acuerdo al siguiente detalle: 01-001-530803-1701-001 Combustibles y lubricantes 2241.00, 01-001-530405-1701-001 Mantenimiento de vehículos 3313.83, 01-001-530813-1701-001 Repuestos y Accesorios 11020.08.

Que, mediante Memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-0418-M de 07 de marzo de 2019, la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos Directora Administrativa Financiera solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica: *"(...) se sirva realizar la resolución de inicio para la adquisición del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor del INABIO enlace de internet y datos para el Instituto Nacional de Biodiversidad"; y,*

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y la Ley:

RESUELVE:

APROBAR EL PLIEGO, EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y DISPONER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE "*COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES; VEHÍCULOS (SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN); Y, REPUESTOS Y ACCESORIOS*", PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD.

Artículo 1.- Aprobar el pliego y el cronograma del proceso que consta en el pliego precontractual; de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el SERCOP y el cronograma del proceso de Menor Cuantía de Bienes y Servicios asignado con el código Nro. MCBS-INABIO-001-2019.

Artículo 2.- Autorizar el procedimiento de Menor Cuantía de Bienes y Servicios asignado con el código Nro. MCBS-INABIO-001-2019, para la adquisición de "combustibles y lubricantes; vehículos (servicio para mantenimiento y reparación); y, repuestos y accesorios", para el parque automotor del Instituto Nacional de Biodiversidad, con un presupuesto referencial de $ 14.799,91 USD (Catorce mil setecientos noventa y nueve con 91/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), sin IVA, al amparo de lo previsto en el numeral 1 del artículo 51 de la LOSNCP, en concordancia con lo previsto en el artículo 58 de su Reglamento General de Aplicación y de los artículo 320 al 325 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), que expidió la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública en consonancia con sus respectivas reformas.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Biodiversidad la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, así como disponer al Sr. Andrés Sarmiento el cumplimiento de la Resolución Nro. INABIO-RES-002-2018 de 29 de enero de 2018, para el uso de las herramientas en el Portal Institucional del Servicio de Contratación Pública.

/ LN /

Artículo 4.- Delegar al señor Mauricio Paúl Tonato Sánchez, Asistente de Gestión de Información del Instituto Nacional de Biodiversidad, para que lleve a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, evaluación de la oferta presentada, convalidación de errores, evaluación y recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal.

Dado y firmado en las instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 07 días del mes de marzo de 2019.

Comuníquese y Publíquese.-

Diego J. Inclán.

Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

	ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
Elaborado	DAJ	Lenin Núñez	

INABIO
Instituto Nacional de Biodiversidad
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
REGISTRO: DAJ-2019-012
FECHA REG.: 07-03-2019
N° DE FOLIO: 2019-001-012-RES

(LN)

INABIO
Instituto Nacional de Biodiversidad
HOJA EN
BLANCO